

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez informándole que a folio 07 del dossier obra notificación electrónica de la parte ejecutada; el mensaje fue leído el 03 de febrero de 2023; por ello el término para pagar y excepcionar venció el 15 de febrero y el 22 de febrero de 2022, para excepcionar, respectivamente.

Dentro del término para ello, esto es, el 17 de febrero la parte ejecutada allegó escrito de excepciones. Folio 08.

A folio 09 el apoderado del extremo ejecutante solicitó ordenar seguir adelante la ejecución por no obrar “contestación” de la parte ejecutada.

Manizales 21 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	ALVARO ECHEVERRY BOTERO
DEMANDADOS:	BANCOLOMBIA S.A.
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2022-00281-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer término, se tiene notificado en debida forma a Bancolombia en esta causa, conforme la diligencia de notificación obrante a folio 07 del cartulario.

En ese norte, el escrito de excepciones allegado por el extremo ejecutado lo fue en término por lo que ante la proposición de excepciones de mérito, en aplicación de lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P se corre traslado de éstas a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

De cara a lo anterior no hay lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución como lo depreca el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA